



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE SUPERVISIÓN Equipo Planificación Comunal Interno № 722 -2012 Ingreso №0300361 de fecha 28.02.2012

ORD. N° _____1167_____

ANT.: Su presentación de fecha 23.02.2012

MAT.: <u>PUDAHUEL:</u> Informa sobre procedimiento de cambio de uso de suelo de

Equipamiento Recreacional y Deportivo.

SANTIAGO, 2 6 MAR 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. GONZALO CUBILLOS PRIETO – ABOGADO

Mediante documento del ANT. Usted ha solicitado a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aclare si el uso de suelo del predio ubicado en el sector de San Pablo con Avda. Vespucio, clasificado como Equipamiento Recreacional y Deportivo fijado en el Plan Regulador Comunal Metropolitano de Santiago (PRMS), y asignado por caducidad de la afectación a utilidad pública al terreno del ex parque intercomunal El Tranque, puede cambiarse a través de una modificación del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

- 2. Al respecto es posible informa lo siguiente:
 - a. En efecto, el PRMS definió en el Sector de San Pablo con Américo Vespucio un Equipamiento Recreacional y Deportivo, que colindaba con el área del Parque Intercomunal El Tranque, el cual, por efecto del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), caducó su afectación a utilidad pública, y posteriormente el municipio debió asignarle normas urbanísticas asimilándolas a las de la Zona Equipamiento Recreacional y Deportivo vigente (D.O 12.08.2010), correspondiente a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno.



- b. En la actualidad la OGUC no faculta a los Planes Reguladores Intercomunales, en este caso al PRMS, para establecer y regular materias relacionadas con el uso de suelo equipamiento, sino que le asigna dicha competencia a los Planes Reguladores Comunales en el artículo 2.1.10 del mismo cuerpo legal.
- c. En consecuencia, a juicio de esta SEREMI, se desprende que los predios calificados por el PRMS como equipamiento recreacional y deportivo, en la comuna de Pudahuel, tal como usted indica pueden ser modificados en cuanto a su uso de suelo a través de la tramitación de una Modificación del Plan Regulador Comunal respectivo, la que deberá ser fundamentada en un Estudio de Equipamiento Comunal, conforme a lo señalado en los artículos 2.1.10 y 2.1.11 de la OGUC.

Saluda atentamente a usted,

MINMARISOL ROJAS SCHWENIMER ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

DISTRIBUCIÓN

Destinatario:

Sr. Gonzalo Cubillos Prieto

Dirección: Av. Apoquindo N°3721, Of. 72, comuna de Las Condes

Teléfono: (02) 3781364

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.